



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2020-2021**

ANTEPROYECTO DE LEY: **091**

PROYECTO DE LEY: **434**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE EL USO DE LA LATA DE LA PLACA VEHICULAR, POR CINCO (5) AÑOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **17 DE AGOSTO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ZULAY RODRIGUEZ, MANOLO RUIZ.**

COMISIÓN: **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.**



Presentación	17/8/2020
hora	12:03 PM
A Debate	
A Motivación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Absención	Votos

Panamá, 17 de agosto de 2020.

Honorable Diputado.

**MARCO CASTILLERO BARAHONA.**

Presidente

Asamblea Nacional

E. S. D.

Honorable Señor Presidente.

En ejercicio de la potestad legislativa consagrada en el Artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a consideración de esta Augusta Cámara, el Anteproyecto de Ley “Que **establece el uso de la lata placa vehicular por 5 años**”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ley, buscar contribuir a mitigar el daño ecológico causado por el aluminio calibre 24, utilizado en este proceso de fabricación, ya que los residuos afectan los recursos de tierra, agua y aire, y deben ser controlados su uso excesivo, puede ser regulado su reciclaje y reducir los daños al medio ambiente.

De acuerdo a las estadísticas de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, el parque automotriz de la República de Panamá superan la cifra de 1,221,199, unidades ( un millón doscientos veintiún mil, ciento noventa y nueve mil vehículos, lo que representa toneladas de aluminio , que se utiliza anualmente en la fabricación de este objeto, lo que mediante una legislación adecuada que permita contribuir con la conservación del medio ambiente, que día a día se convierte en una contaminación que afecta el ambiente y consecuentemente a la sociedad.

El proceso de fabricación de estas láminas de aluminio, cada año generan altos índices de desechos y basura que contaminan a pesar, que sus talleres utilizan procedimientos que garantizan una alta seguridad, y evita la falsificación y se cumplen con normas internacionales de calidad ISO 7591, medidas que facilitan la detección a simple vista que las placas sean adulteradas, no así la mitigación de los daños ecológicos que causan los insumos utilizados en la fabricación de la lata.

Nuestro medio ambiente, necesita su protección y conservación para las futuras generaciones. La ecología y todo el ecosistema que nos rodea, exige que la humanidad trate aquellos problemas que afectan directamente nuestro entorno natural, cada día aumenta la

población y su parque automotriz, al aumentar la tecnología, el impacto sobre el medio ambiente comenzó a ser mayor y más nocivo.

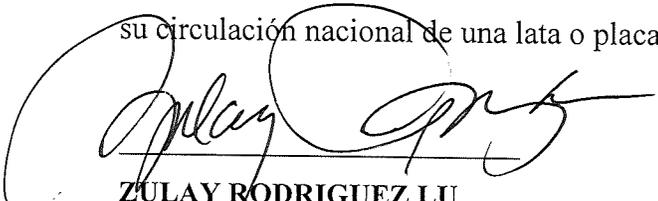
La contaminación ambiental produce agentes químicos, físicos y biológicos en el ambiente que pueden tener efectos nocivos sobre la seguridad de los procesos industriales y la salud de los seres vivos y la flora. La misma puede tener diversos orígenes, que pueden ser por la industria, por ejemplo, la fabricación de las latas placas.

Estos procesos industriales están acabando con la vida de muchas especies, cada día aumenta su proporción en nuestro planeta, siendo el ser humano el mayor causante de este daño, si el ser humano es el más inteligente de los animales, sería tan incapaz de cuidar el planeta. Estamos en el siglo XXI, han empeorado las cosas ya que se han preparado materiales químicos tan dañinos a nuestro planeta, causando daño al agua, su contaminación con materias extrañas, residuos industriales, deterioran la calidad del agua y la hace no útil su uso.

El aire contaminado, su adición dañina a la atmosfera afecta el normal desarrollo de plantas, animales y afectan negativamente la salud de los humanos. Y el suelo, la incorporación a la tierra de materias extrañas, como basura y desechos industriales, la contaminación del suelo produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afectan negativamente las plantas, animales y humanos.

En cuanto a los ingresos que obtiene el Centro Vocacional Chápala, en la fabricación de estas latas placas, la presente Ley, propone mantener los pagos que anualmente pagan los municipios en concepto de fabricación de las latas placas y las extraviadas, con la finalidad de continuar contribuyendo con el sostenimiento de los programas educativos y sociales que mantiene esta noble entidad.

En otro orden de ideas, la pandemia del covid 19, las autoridades de salud han regulado el hacinamiento de la población en lugares públicos para evitar el contagio de esta mortal enfermedad, es de conocimiento público que el trámite de pago de placas en nuestros municipios, causan la presencia de propietarios, tramitadores que se pueden contagiar en la realización de estas diligencias, y que de una forma virtual se pueden hacer los pagos municipales, aunado al hecho que la lata conocida por nuestra sociedad como placa puede tener una vigencia de 5 años, y que con el tiempo puede ser remplazada por futuras tecnologías que pueden identificar el vehículo, remolques y accesorios que necesitan para su circulación nacional de una lata o placa .

  
**ZULAY RODRIGUEZ LU.**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**  
**CIRCUITO 8-6**

  
**MANOLO RUIZ CASTILLO.**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**  
**CIRCUITO 4-5**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	17/8/2020
Hora	12:03 PM
A Debate	_____
A Votación	_____
Propósito	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De de 2020

“Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Cada cinco (5) años, todos los propietarios de vehículos a motores, motos, bicicletas y similares, deben reemplazar la lata de sus placas de circulación nacional, manteniendo durante toda la vida útil del vehículo sus generales asignadas por su municipio.

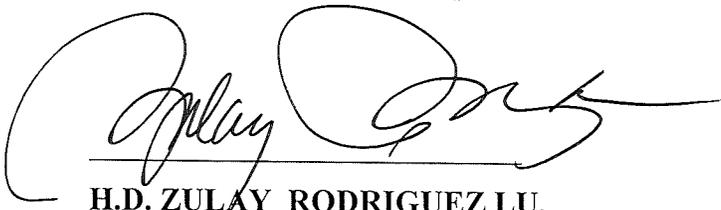
**Artículo 2.** Se mantienen los pagos anuales que se hacen a los municipios, y las latas llevaran la calcomanía del año y mes que le corresponde, y hará las veces de paz y salvo de sus pagos y que cumple con sus obligaciones municipales y de la ATTT, manteniendo sus vigencias de circulación de cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 3.** Los pagos por la fabricación de las latas de placas vehiculares y las calcomanías anuales otorgados al Centro Vocacional Chápala, se continuara pagando anualmente por los municipios y entidades del Estado, para continuar contribuyendo con el sostenimiento de los programas educativos y sociales que mantiene este Centro de resocialización. Los pagos pueden hacer de forma virtual, conforme a la plataforma tecnológica de los municipios y los desarrollos virtuales a futuro.

**Artículo 4.** La entrada en vigencia de esta Ley será el 1° de enero de 2021.

COMUNIQUE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy de de 2020, por los Honorables Diputados.



H.D. ZULAY RODRIGUEZ LU.

Circuito 8-6



H.D. MANOLO RUIZ CASTILLO

Circuito 4-5

Boquete-Dolega-Gualaca



**Asamblea Nacional**  
**Comisión de Comunicación y Transporte**

**HD. EUGENIO BERNAL**

Presidente

Panamá, 2 de septiembre de 2020  
AN/CCYT/0241

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Ciudad.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	02/09/2020
Hora	12:30 P.M.
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos

Señor Presidente:

La Comisión de Comunicación y Transporte la cual me honro en presidir, en reunión efectuada el día miércoles 2 de septiembre de 2020, prohió el Anteproyecto de Ley N°91, **“Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años,”** presentado por la honorable Diputada Zulay Rodríguez Lu.

Por tal motivo la Comisión adjunta a la presente dos originales del proyecto de ley en mención como proyecto de la Comisión

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos debidamente prohiado el Anteproyecto de Ley, sírvase impartir las instrucciones correspondientes con el objeto que el citado Anteproyecto sea sometido a primer debate.

Atentamente,

  
**H.D. EUGENIO BERNAL**  
Presidente de la Comisión

PROYECTO DE LEY No.

De de 2020

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>02/09/2020</u>
Hora <u>12:30 P.M.</u>
A Debate _____

"Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Cada cinco (5) años, todos los propietarios de vehículos a motores, motos, bicicletas y similares, deben reemplazar la lata de sus placas de circulación nacional, manteniendo durante toda la vida útil del vehículo sus generales asignadas por su municipio.

**Artículo 2.** Se mantienen los pagos anuales que se hacen a los municipios, y las latas llevarán la calcomanía del año y mes que le corresponde, y hará las veces de paz y salvo de sus pagos y que cumple con sus obligaciones municipales y de la A TTT, manteniendo sus vigencias de circulación de cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 3.** Los pagos por la fabricación de las latas de placas vehiculares y las calcomanías anuales otorgados al Centro Vocacional Chápala, se continuara pagando anualmente por los municipios y entidades del Estado, para continuar contribuyendo con el sostenimiento de los programas educativos y sociales que mantiene este Centro de resocialización. Los pagos pueden hacer de forma virtual, conforme a la plataforma tecnológica de los municipios y los desarrollos virtuales a futuro.

**Artículo 4.** La entrada en vigencia de esta Ley será el 1° de enero de 2021.

COMUNIQUE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, debidamente prohijado, el día de hoy, 2 de septiembre de 2020

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE,

  
H.D. EUGENIO BERNAL

Presidente

H.D. JAIME VARGAS C.

Vicepresidente



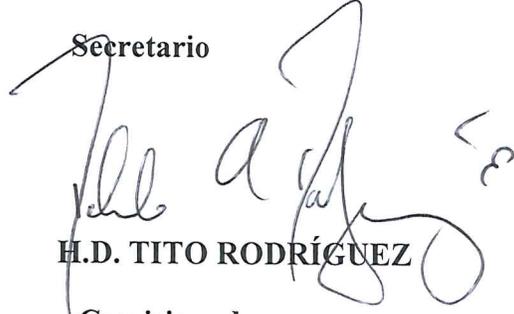
H.D. OLIVARES FRIAS

Comisionado



H.D. VÍCTOR CASTILLO P.

Secretario



H.D. TITO RODRÍGUEZ

Comisionado

H.D. ADAN BEJERANO

Comisionado



H.D. ÁRNULFO DÍAZ DE LEON

Comisionado

H.D. HUGO MENDEZ

Comisionado

H.D. EDWIN ZUÑIGA

Comisionado



ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

INFORME

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>28/9/2020</u>
Hora <u>3:38 r</u>
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____ Votos
Rechazada _____ Votos
Abstención _____ Votos

De la Comisión de Comunicación y Transporte correspondiente al primer debate del **Proyecto de Ley N° 434 Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años**

Panamá, 23 de septiembre de 2020.

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

La Comisión de Comunicación y Transporte de la Asamblea Nacional en el marco de sus competencias funcionales conforme a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, aprobó en primer debate el Proyecto de Ley 434 Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años, por lo que se presenta a la consideración de esta Augusta Cámara.

**SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

Esta iniciativa legislativa fue presentada por los Honorables Diputados ZULAY RODRÍGUEZ y MANOLO RUIZ, en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

Posteriormente fue analizada y prolijada por el pleno de la Comisión el 2 de septiembre de 2020 y recibida, como proyecto, en la Comisión de Comunicación y Transporte, el 9 de septiembre del mismo año.

## **MOTIVACIONES DEL PROYECTO DE LEY**

Esta iniciativa legislativa, busca contribuir a mitigar el daño ecológico causado por el aluminio calibre 24, utilizado en este proceso de fabricación de las placas de los automóviles. El proceso de fabricación de estas láminas de aluminio, cada año generan altos índices de desechos y basura que contaminan, a pesar, que sus talleres utilizan procedimientos que garantizan una alta seguridad, evita la falsificación y se cumple con normas internacionales de calidad ISO 7591, medidas que facilitan la detección a simple vista de placas adulteradas, mas no así la mitigación de los daños ecológicos que causan los insumos utilizados en la fabricación de la lata.

Por todo lo anterior, este Proyecto de Ley, propone:

1. Contribuir con una adecuada legislación que permita mitigar el daño ecológico causado por el aluminio calibre 24, utilizado en este proceso de fabricación, ya que los residuos afectan los recursos de tierra, agua y aire y su uso excesivo y reciclaje debe ser controlado y regulado para reducir los daños al medio ambiente.
2. Que el cambio de la lata de las placas de circulación nacional de vehículos a motores, motos, bicicletas y similares, se reemplace, cada cinco (5) años, manteniendo durante toda la vida útil del vehículo las generales asignadas por su municipio.

## **CONSULTAS**

El Proyecto de Ley N°434 fue objeto de estudio y consultas por parte de los miembros de ésta Comisión, quienes escucharon la participación de los Fraile William A. Suarez y Elvin Lantigua, ambos de la Escuela Vocacional de Chapala, quienes mediante presentación, de Power Point, explicaron el funcionamiento de la escuela y como se elaboran las placas de los vehículos a motor.

Esta reunión contó con la participación de Raquel Alvarado del MIDES; Licenciado Jorge González, Fraile William A. Suarez, y Elvin Lantigua de Escuela Vocacional de Chapala; Rosa Argüelles, y Héctor Saldaña, ambos de MEDUCA; y el licenciado Emilio Cobos de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

## **POSICIÓN DE LOS COMISIONADOS**

Los honorables diputados de la Comisión comparten la inquietud de los proponentes y de la ciudadanía en general, referente al tema de la contaminación ambiental y del grave peligro que estos contaminantes representan para la salud de la comunidad panameña, por lo que, respaldan, esta esta iniciativa legislativa, que conserva y protege el medio ambiente dándole a las futuras generaciones las herramientas necesarias, para mitigar el daño causado al eco sistema.

## **RESPECTO A LA NORMATIVA DEL PROYECTO**

Para lograr el objetivo fundamental de este Proyecto de Ley, hemos adecuado los artículos 1, 2, y el título del proyecto original, a la actual normativa que regula el uso de las placas únicas y definitivas, Ley 15 de 1995, por la cual se establece el Registro Único de Vehículos Motorizados y se dictan otras disposiciones, **referentes al tránsito vehicular**, específicamente, el Capítulo III, sobre la placa única y definitiva, que en su artículo 12 expresa que:

*“Los vehículos motorizados no podrán transitar sin la respectiva placa única y definitiva y la correspondiente calcomanía a que se refiere el artículo 1 y el permiso de circulación otorgado por las municipalidades, probatorio del pago del impuesto a que se refiere el Capítulo IV de la presente Ley;”* y en el Capítulo IV, artículo 21, sobre el permiso de circulación dice:

*“Para obtener la placa o el distintivo correspondiente, el propietario deberá:*

- 1. Presentar el paz y salvo municipal correspondiente.*
- 2. Pagar el impuesto de circulación correspondiente*
- 3. Presentar el revisado anual del vehículo.*
- 4. Pagar al municipio correspondiente el valor de la calcomanía respectiva del permiso de circulación.”*

En el caso del artículo 3 original, se modificó, solo para reemplazar el Centro de Resocialización, por **Centro Educativo**.

Por tales motivos se incluyen tres artículos nuevos y se eliminaron dos artículos del proyecto de ley original.

Por todas las consideraciones anteriormente expresadas, la Comisión de Comunicación y Transporte,

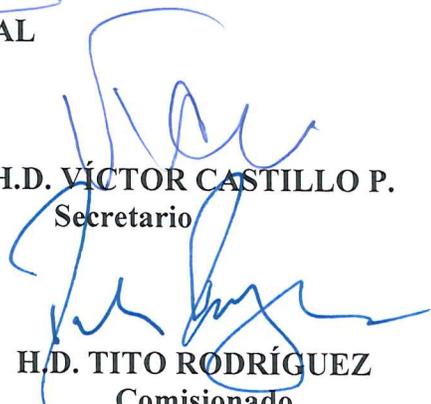
**RESUELVE:**

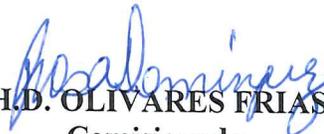
1. Aprobar en primer debate el Proyecto de Ley N°434, Que establece el uso de la lata de la placa vehicular, por cinco (5) años
2. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que se someta a segundo debate el Proyecto de Ley N°434.

**POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**

  
**H.D. EUGENIO BERNAL**  
Presidente

**H.D. JAIME VARGAS C.**  
Vicepresidente

  
**H.D. VÍCTOR CASTILLO P.**  
Secretario

  
**H.D. OLIVARES FRIAS**  
Comisionado

**H.D. TITO RODRÍGUEZ**  
Comisionado

**H.D. ADAN BEJERANO**  
Comisionado

**H.D. HUGO MENDEZ**  
Comisionado

  
**H.D. ARNULFO DÍAZ DE LEÓN**  
Comisionado

**H.D. EDWIN ZUÑIGA**  
Comisionado



## TEXTO ÚNICO

Que contiene las modificaciones introducidas en primer debate al Proyecto de Ley N°434, **Que modifica y adiciona artículos a la Ley 15 de 1995 y dicta otras disposiciones.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	28/9/2020
Hora	3:38 p
A Debate	
A Moción	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
	Votos

### PROYECTO DE LEY N° 434

De de 2019.

La Comisión de Comunicación y Transporte, luego del estudio correspondiente presenta al Pleno de la Asamblea Nacional el Texto Único del Proyecto de Ley N°434, **Que modifica y adiciona artículos a la Ley 15 de 1995 y dicta otras disposiciones.**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se adiciona el artículo 12-A a la Ley 15 de 1995, así:

**Artículo 12-A.** La placa única y definitiva, será renovada cada cinco años.

**Artículo 2.** El artículo 21 de la Ley 15 de 1995, queda así:

**Artículo 21.** Para obtener la placa o el distintivo correspondiente, el propietario deberá:

1. ...

...

**Aun cuando la placa mantenga una vigencia de cinco años, estos requisitos deberán ser cumplidos anualmente.**

**Artículo 3.** El artículo 3 del Proyecto de Ley 434, queda así:

**Artículo 3.** Los pagos por la fabricación de las latas de placas vehiculares y las calcomanías anuales serán otorgados al Centro Vocacional Chapala, se continuará pagando anualmente por los municipios y entidades del Estado para continuar contribuyendo con el sostenimiento de los programas educativos y sociales que mantiene este Centro **educativo**. Los pagos podrán hacerse de forma virtual, conforme a la plataforma tecnológica de los municipios y los desarrollos virtuales a futuro.

**Artículo 4.** Esta ley modifica el artículo 21 y adiciona el artículo 12-A de la Ley 15 de 2015.

**Artículo 5.** La presente ley comenzará a regir a los tres meses siguientes al día de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Texto Único del Proyecto de Ley N° 434, tal como fue aprobado en primer debate por la Comisión de Comunicación y Transporte, en su sesión ordinaria del quince (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:**

  
**H.D. EUGENIO BERNAL**  
Presidente

**H.D. JAIME VARGAS C.**  
Vicepresidente

  
**H.D. VÍCTOR CASTILLO P.**  
Secretario

  
**H.D. OLIVARES FRIAS**  
Comisionado

  
**H.D. TITO RODRÍGUEZ**  
Comisionado

**H.D. ADAN BEJERANO**  
Comisionado

**H.D. HUGO MENDEZ**  
Comisionado

  
**H.D. ARNULFO DÍAZ DE LEÓN**  
Comisionado

**H.D. EDWIN ZUÑIGA**  
Comisionado